MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dio 18 de acosto de 1972

Divisas conversibles	Cambios	
	Comprador	Vendedoi
t dólar U. S. A. (1)	63.385	63,595
1 dólar canadiense	64,519	64,796
1 franco francés	12.659	12,716
I libra esterlina	155,039	156,189
1 franco suizo	16,728	16,819
100 francos belgas	144,360	145,169
t marco alemán	19,835	19,951
100 liras italianas	10,890	10,945
I florin holandés	19,721	19,836
Leorona sueca	13,396	13,469
t corona danesa	9,176	9,220
1 corona noruega	9.714	9,761
1 marco finlandes	15,338	15,426
100 chelines austriacos	274,989	277,102
100 escudos portugueses	235,631	237,738
100 yens japoneses	20,983	21.122

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dolares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes poises: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungria, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se concede el titulo de Delegado Personal en España de la agencia de viajes alemana «Volksreisen G. M. B. H.» a don Henry Mrugalska.

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de la Agencia de viajes alemana Volksreisen G. M. B. H., con domicilio en Baseler Strasse. 48, de Frankfurt Am Main, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado Personal de la misma en España, a favor de don Henry Manueleka. Mrugalska, v

Resultando que la solicitud deducida con fecha 23 de febrero de 1971 se acompaño la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado
por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el
ejercicio profesional de las Agencias de Viajes.
Resultando que fue tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado Personal en España de Agencia de
Viajes extremieros con emblia de getución con testa de la tentida.

cesión del título de Delegado Personal en España de Agoncia de Viajes extranjera, con ambito de actuación para todo el territorio nacional, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV, del citado Reglamento.

Considerando, que en la persona propuesta como Delegado Personal de la Agencia alemana solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado Personal en en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de cuero, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede el título de Delegado Personal en España de la Agencia de Viajes alemana. Volksreisen G. M. B. H.* a don Henry Mrugalska, con el número 34 de ocien, con oficina abierta al público en Lloret de Mar (Gerona), avenida Llaverías, 28, y ámbito de actuación para todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de actuación para la Reletio (Martina de publicación de actuación de publicación de actual de actual de publicación de actual de a cha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposicion a aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turisticas.

> ORDEN de 6 de julio de 1972 por la que se nombra Delegado Personal en España de la agencia de via-jes inglesa «Clarksons Holidays Ltd.» a don Antonio Araujo Montero en sustitución de don Luis Rubio Rilev.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instaucia de la Agencia de Viajes, «Clarksons Holidays Ltd.», con domicilio en Londres, 17-29 Sun Street, en solicitud de autorización y correspondiente nombramiento concedido titulo de Delegado Personal de la misma en España, a favor de don Antonio Araujo Montero, en sustitución de don Luis Rubio Riley, y

Hesultando, que a la solicitud deducida con fecha 12 de mayo (n. 1972), a prementa la defución que sociale el viscolto.

Resultando, que a la solicitud deducida con fecha 12 de mayo de 1972, se acempaño la documentación que señala el vigento Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1983, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes, y

Resultando, que fue tramitado el oportuno expediente para conceder el título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para todo el territorio nacional, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en el mismo se cumplia entaron todas las vidades Turisticas, y en el mismo se cumplimentaron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremes se previenen, en la sección 3.º, capítulo 4.º, del citado Reglamento.

Considerando, que en la persona propuesta como Delegado Personal de la Agencia inglesa solicitante, concurren todas las

Personal de la Agencia inglesa solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien disponer

Articulo primero. Se concede el título de Delegado Personal en España de la Agencia de Viajes «Clarksons Hoidays Ltd.» a don Antonio Araujo Montero, el cual ostentará el título 24 de orden, anteriormente concedido a favor de don Luis Rubio Eliey, por Orden ministerial de 31 de agosto de 1968 («Boletía Oricial"). por Orden ministerial de 31 de agosto de 1963 (estatesta (Alcardel Estado- de 13 de septiembre del mismo añol, quien actuará sin oficina abierta al público, y ámbito de actuación en todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el Boletín Oficial del Estado-, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demarzo de 1962, vanticables

demas disposiciones aplicables.

Artículo segundo. Se procede por la presente Orden ministerial a la mulación de la Orden de 31 de agosto de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 13 de septiembre del mismo añol, que concedia el título de Delegado de Agencia de Viajes extranjera en España a favor de don Luis Rubio Riley.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas,

> ORDEN de 14 de julio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supramo en el recurso contencioso administrativo seguido entre don Jaime Miralles Alvarez y otros y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme: nmo. Sr.: En el recurso contentroso-amunistrativo menero 18.530, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo
entre don Jaime Miralles Alvarez y otros, como demandantes,
y la Administración General del Estado, como demandada,
contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1970
sobre denegación de inserción de una réplica instada por los
recurrentes, ha recaido sentencia en 5 de julio de 1972, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Fallamos: Que so desestima el recurso interpuesto por la representación de don Jaime Miralles Alvarez, don Raúl Morodo Leoncio, don Jaime Cortezo y Velázquez-Duro y don Carlos Revilla Rodríguez contra la Administración —Ministerio de Información y Turismo— impugnando las Resoluciones de 16 de enero de 1970 y de 19 de mayo del mismo año, que fueron dictadas, respectivamente, por delegación de la Dirección General de Evergencia de Minister del citado Deservante con el eneral tadas, respectivamente, por delegación de la Dirección General de Prensa y el Ministro del citado Departamento en el expediente número 178/1970, cuyas resoluciones confirmamos en cuanto desestiman la queja interpuesta contra la negativa del Director del periódico «Pueblo» a insertar el escrito de replica solicitado por los actores, cuyas resoluciones confirmamos por ajustarse a derecho, sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletío Oficial del Estado» a insertará en la «Colocción Legisla».

letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, y en cumplimiento de le dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado al, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que cemunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampalayo.

Filmo, Sr. Substirctario de Información y Turismo.

ORDEN de 14 de julio de 1972 por la que se dispone ontribi de 14 de jano de 192 por a que se dispone se comple en sus propies términes la sentencia dic-tada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, seguido entre - España Económica, S. A., y la Administración General del Estado

En recurso contencioso - administrativo núme-Ilmo, Sr.: ro 300.553-71, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «España Econômica, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1971, sobre cancelación de la inscripción vigente en el Registro de Empresas Periodísticas, ha recaído sentencia en 9 de junio de 1972, cuya parte dispositiva literalmento dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anônima «España Econômica, Sociedad Anônima», contra la Administración General del Estado debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas necemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustado a Derecho el acuerdo que adoptó el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1971, resolutorio del recurso de alzada contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de siete de enero del mismo año. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas de este proceso. este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín-Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativu»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el falto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernán dez Sampelavo.

dez Sampelavo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el titulo-ficencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Unión Express, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 10 de agosto de 1971, a instancia de don Adolfo Villalonga Fajarnos, en nombre y representación de «Viajes Unión Express. Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ciercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican

los documentos que habran de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del titulo-licencia:
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, aparen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamente; Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la oblención del titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».
Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turisticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver.

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Unión Express. S. A.«, con el número 276 de orden y casa central en Ibiza, calle Galicia, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletin Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conccimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo, «A» a «Viajes Panorámica, S. A.».

grupo, «A» a «Viajes Panorámica, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 30 de diciembre de 1972, a instancia de don Enrique Alvarez Cadórniga, en nombre y representación de «Viajes Panorámica. Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del opertuno título licencia de Agencia do Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Regiamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamento con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, aparen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo septimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1905, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Panorámica. S. A.», con el número 277 de orden y casa central en Puerto de la Cruz (Tenerife), avenida Generalisimo, «Edificio Bahamas», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables. disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA:

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Direc-tores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas,

ORDEN de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viujes del grupo " $A_{\rm c}$ " a "Viajes Soriamont, S. $A_{\rm c}$ ".

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruide con fecha 19 de abril de 1972, a instancia de doña Clura Carrillo y Galza, en nombre y representación de «Viales Soriamont, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viales del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Regla-